

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Señora Retamales Blanchard Georgina Teresa un plazo de 5 años, a partir de la fecha de caducidad del arrendamiento de la tierra por sepultura, por los restos de quien en vida fuera Robles Cristian Martín,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 0034/2004, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 09/2004 del día 27 próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2004, celebrada por el Cuerpo el 10 de junio del corriente año.-

Que es inminente el tratamiento y reforma de la Ordenanza 4406 sobre reglamentación y función del cementerio público y privado; en la cual se incluirá reglamentación sobre escenarios de esta índole.-

Que las situaciones no están contempladas en las Ordenanzas 1362, Artículo 17º) y 9578.-

Que la peticionante pide un plazo para regularizar la deuda; a pesar de su precaria situación económica; admitiendo su responsabilidad tributaria.-

Que desde las dependencias responsables aconsejan para estos casos, una ampliación del plazo, hasta la definición formal de este tipo de situaciones.-

Que el personal municipal a cargo realiza el trabajo de contención hasta la toma de una decisión.-

Que las áreas responsables del Órgano Ejecutivo Municipal solicitaron una respuesta urgente al tema en cuestión.-

Que la Señora RETAMALES BLANCHARD GEORGINA solicita que no se realicen las tareas de exhumación de su hijo.-

CONSIDERANDO:

El Expediente Nº CD-012-R-2004; y

VISTO:

ORDENANZA Nº 10002.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**-PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

"Gentemario de la Ciudad de Neuquén"

11

"Cementerio de la Ciudad de Neuquén"

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 769 - CARATA ÚNICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

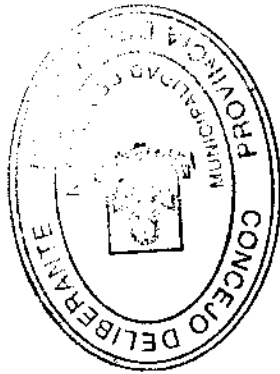
depositados en la Manzana 012, Tablón 078, Lote N° 2.921, en el Cementerio Barrio Progreso.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-012-R-2004).-

ES COPIA:
om.-

[Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1412
Fecha: 16/07/04

FDO: BURGOS
TRONCOSO

Ordenanza Municipal N° 10002
13004
Promulgada Táctitamente Art. 769
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD. 012-R-2004

10002